

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESADA DE ENT. LOCAL LEGISLATIVA ACTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 ABR. 2022 Hs. 11:31
Numero:	263 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Asunto:	3231

Ushuaia, 13 de Abril de 2022.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sr. Presidente
Dn. Pino Juan Carlos.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidenta de la **Cooperativa de Trabajo de Transportista de Tierra del Fuego Limitada**, a los efectos de llevar a su conocimiento y evaluación, la propuesta para la modificación y reforma de la Ordenanza Municipal N° 5885, en su artículo N°19, sancionada el 22/06/2021.

Dicha solicitud de modificación de la O.M. y el artículo citado, tiene su base de pedido en las razones de hecho y derecho que pasamos a describir.

Tal como lo menciono represento a la Cooperativa de Transportistas que tiene su origen y creación en el mes de Octubre del año 2009 con domicilio real en calle Kuanip N° 957.

Dentro de las actividades que conforman el objeto de trabajo que desarrolla nuestro ente cooperativo, la de mayor desarrollo, es la integración de sus componentes en la oferta de mano de obra profesional para a conducción de vehículos de transporte público y privado de pasajeros, tales como **Taxi, Remises**, transporte escolares, de turismo etc., donde ha visto un crecimiento de integrantes cooperativistas sostenido en el tiempo, en razón de que tal tarea resulta de inclusión a un mercado laboral bastante golpeado en los últimos tiempos.

Así las cosas, en los últimos años la cooperativa de trabajo ha visto el crecimiento no solo en la prestación de servicio, sino mas bien, en el crecimiento del asociado cooperativista, en cuanto a coberturas que la misma cooperativa brinda a sus miembros, lo que con orgullo llevamos adelante, cumpliendo con cabal organización, aquello que nació con el esfuerzo de todos para poder salir adelante con los frutos de nuestro propio empeño y esfuerzo, tal como pregona el cooperativismo argentino.

No menos importante es mencionar que ante un país, provincia o ciudad que se ha visto golpeado/a por distintos oleajes económicos, es el cooperativismo el que ha puesto la organización autogestionada de labores puesta al servicio del crecimiento de la sociedad.

Nuestra querida ciudad no ha sido excepción a esa regla, y como para dar ejemplos debemos ser incluso autoreferenciales en este

caso, en razón de que desde la creación de nuestra Cooperativa en el año 2009 hemos pasado a tener desde 10 asociados en la fecha de creación y hoy contamos con 110 cooperativistas, que no solo son un individuo particular, sino que por el contrario la labor del socio cooperativista mantiene familias, chicos, casas, que hacen al crecimiento de la sociedad fueguina y más precisamente la sociedad ushuaiense.

Todos ellos tienen como trabajo la conducción, (chofer) de distintas unidades de taxi o remises o bien taxi flete, o transporte de turismo etc., porque la cooperativa de transportistas nació con ese objeto, en un contexto sumamente crítico en aquel momento de su nacimiento, pero a medida que pasó el tiempo la Cooperativa mantuvo su progreso a pesar de todo embate económico que pudo sufrir el país, la provincia o la ciudad.

Ahora bien, expuesto todo ello, hoy el embate que nos golpea fuertemente con la creación de la Ordenanza Municipal N° 5885 en sus artículos N° 17 y Art. 19 inciso h) es justamente, la exclusión total del trabajo que realizamos hasta hoy. Ello porque según expresa el Art 17: ***El licenciataria o licenciataria que desee prestar servicio a través de conductores o conductoras para la explotación de un vehículo, deberá ajustarse a la normativa laboral vigente y estará obligado u obligada a comunicarlo a la autoridad de aplicación, con la especificación de los datos pertinentes. La información antes mencionada formará parte de un registro oficial municipal.***

Este articulado lleva al capítulo V DE LOS CONDUCTORES Y CONDUCTORAS. Artículo 19 ***Los conductores y las conductoras de vehículos afectados al servicio de Remis, que se encuentren en relación de dependencia, deben reunir los siguientes requisitos: Inciso h) alta temprana en AFIP.***

Justamente, ambos artículos, nos provoca la discriminación y separación total de un mercado laboral al que de alguna manera habíamos hasta corregido y ordenado, mediante convenios de la cooperativa con licenciataria, como así también con otras cooperativas, al imponer a los licenciataria ajustarse a la normativa laboral vigente, como si no existiere otra contratación o prestación de servicio, como por ejemplo al que pregonamos desde el cooperativismo.

No resulta claro el Artículo 19, cuando expresa, ***“conductores y conductoras de vehículos afectados al servicio de remis, que se encuentran en relación de dependencia, deben reunir los siguientes requisitos.*** Ello porque da a entender que ya están en relación de dependencia o bien que todo el que preste servicio en vehículo afectado a remis **deberá** estar en relación de dependencia.

Por ello llevamos a Usted, para evaluación y posible concreción de la modificación de la Ordenanza 5885 en los artículos mencionados, quedando redactados de la siguiente manera:

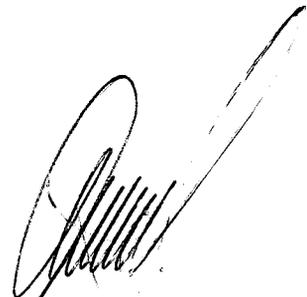
ARTICULO 17: El licenciario o la licenciaria que desee prestar servicio a través de conductoras o conductores para la explotación de un vehículo, deberá ajustarse a la normativa laboral vigente y/o concretar convenios con cooperativas de trabajos destinadas o creadas con ese fin, estando obligado a comunicarlo previamente a la autoridad de aplicación, con la especificación de los datos pertinentes. La información antes mencionada formará parte de un registro oficial municipal.

ARTÍCULO 19: Los conductores y las conductoras de vehículos afectados al servicio de remis, que se encuentren en relación de dependencia, deben reunir los siguientes requisitos:

Inciso h) alta temprana en AFIP, o Convenio celebrado con cooperativas de trabajos afines.

Una reunión o entrevista con Usted, será el marco ideal para poner en palabras lo que en letras intentamos expresar, y de allí explicar de una manera más diáfana todo lo expuesto.

Sin más hago propicia esta oportunidad para dejar a Usted mis saludos con atenta y distinguida consideración.



María del Mar RODRIGUEZ
Pte. Coop. Transportistas
De Tierra del Fuego
Kuanip N° 957 - Tel. 2901-547702
Email: mariadelmar151@hotmail.com

Ushuaia, 13 de Abril de 2022.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sr. Presidente
Dn. Pino Juan Carlos.

Por medio de la presente los abajo firmantes, en calidad de Titulares y/o representantes de las distintas Agencias de remises que trabajan en esta ciudad de Ushuaia, a saber **MUSICO Eduardo Juan** de Agencia la Nueva 33-70956821-9 domicilio Comercial Puerto Español 559, **Alberto Antonio ESPERANZA** Socio Gerente de Agencia Carlitos SRL sita en San Martin 929 cuit 30-63245732-0, **Oscar ARROYO**, Apoderado de Agencia Bahia Hermosa domicilio en Calle Fuegia Basket 470, cuit 27-10369530-4, **Andrea SALOMON**, Agencia Cooperativa de Remis Ushuaia en calidad de Presidente de la Cooperativa domicilio Isla Año Nuevo 62, cuit 30-67577349-8, nos dirigimos a Usted, con el fin de llevar a su conocimiento que en razón de la nota que le fuera presentada por la Presidente de la **Cooperativa de Trabajo de Transportista de Tierra del Fuego Limitada**, nos vemos en la conformidad de acompañar, la propuesta para la modificación y reforma de la Ordenanza Municipal N° 5885, en su artículo N°19, sancionada el 22/06/2021.

Atendiendo a la noble tarea que desempeña la Cooperativa antes mencionada en cuanto a la provisión de choferes que a la fecha conducen las distintas unidades de las distintas agencias del rubro que explotamos, venimos a acompañar a la propuesta, toda vez, que desde la creación de la cooperativa, el trabajo del conductor de volante se ha visto de alguna manera ordenado con dicha prestación.

Si bien es cierto que, de alguna manera la Ordenanza 5885, nace con el espíritu de reorganizar las cantidades de móviles asignados a las distintas agencias, la normativa no ha reparado ni previsto el daño que puede ocasionar al dejar a esta Cooperativa, que valga el termino, se creó con el fin de ordenar los inconvenientes que se suscitaban en torno al trabajador del volante.

Hoy ante con la creación de la Ordenanza Municipal N° 5885 en sus artículos N° 17 y Art. 19 inciso h). la Cooperativa de transportistas queda excluida de toda prestación de servicio, lo que la lleva prácticamente a su desaparición, sin tener en cuenta todo el trabajo realizado por sus integrantes y más aún sin valorar todo lo que con autogestión (propia del cooperativismo) supo acompañar a la ciudad y el ordenamiento del trabajador del volante.

Esto último se ve reflejado cuando la O.M. citada expresa en su Art 17: ***El licenciario o licenciataria que desee prestar servicio a través de conductores o conductoras para la explotación de un vehículo, deberá ajustarse a la normativa laboral vigente y estará obligado u obligada a comunicarlo a la autoridad de aplicación, con la especificación de los datos pertinentes. La información antes mencionada formará parte de un registro oficial municipal.***

Este articulado lleva al capítulo V.- DE LOS CONDUCTORES Y CONDUCTORAS. Artículo 19 ***Los conductores y las conductoras de vehículos***

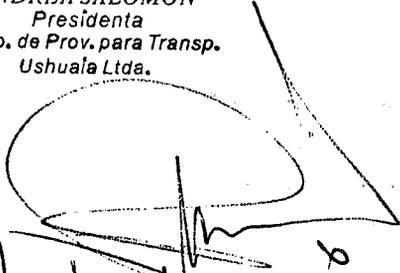
afectados al servicio de Remis, que se encuentren en relación de dependencia, deben reunir los siguientes requisitos: Inciso h) alta temprana en AFIP.

Por ello llegamos a Usted, con el fin de manifestar nuestro acompañamiento a la propuesta para evaluación y posible concreción de la modificación de la Ordenanza 5885 en los artículos mencionados, presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS DE TIERRA DEL FUEGO, LTDA.

Sin más a la espera y concreción de una reunión en caso que Usted lo requiera, hacemos propicia esta oportunidad para dejar nuestros saludos.



ANDREA SALOMON
Presidenta
Coop. de Prov. para Transp.
Ushuala Ltda.



Arroyo Oscar

DT 21.324.554

Bah. e Hermosa



Eduardo Musico
Socio Gerente
CHAKO'S S.R.L.

Roberto L. Arroyo
Agencia de Remis
Socio